

12/21/56

# Revista

de

# Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

---

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

**Dr. Alfredo L. Palacios**  
Por la Facultad

**Ernesto Malaccorto**  
Por el Centro de Estudiantes

**Edmundo G. Gagneux**  
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

**Dr. Enrique Julio Ferrarazzo**  
**Jacobo Wainer**  
Por la Facultad

**Máximo J. Alemann**  
Por el Centro de Estudiantes

**José Rodríguez Tarditi**  
Por el Centro de Estudiantes

---

**Año XV**

**Diciembre 1927**

**Serie II N° 77**

---

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CALLE CHARCAS, 1835  
BUENOS AIRES

# Intervención del gobierno en los frigoríficos

Memorial presentado al Sr. Ministro de Agricultura de la Nación, Ing. Emilio Mihura, por la Sociedad Rural Argentina, solicitando la intervención del Gobierno Nacional en los Frigoríficos

## I

Se ha constituido un nuevo Pool o Conferencia entre las empresas frigoríficas que operan en nuestro país. Propondríanse de esta manera, ordenar los embarques con el fin de suavizar las bruscas fluctuaciones de los precios en Smithfield y Liniers.

Mientras se desarrollaba aún la contienda entre aquéllas, la Sociedad Rural Argentina entendió, sin espíritu preconcebido, el análisis imparcial y objetivo del comercio de carnes.

Y celebra, que, a poco tiempo de haberse formado el Pool, la terminación de sus investigaciones le permita presentar a V. E. el estudio que condensa sus resultados más salientes (1).

Estos nos señalan, en síntesis:

Primero: Que si tales propósitos de regulación de los embarques hubieran existido en el Pool disuelto en 1925, la observación estadística comprueba terminantemente su fracaso.

Segundo: Que al establecer periódicamente el volumen de los envíos de carne, repartiéndolos de acuerdo a cuotas fijas entre las empresas, el Pool suprime, de hecho, el desacuerdo en la demanda, esto es, la condición esencial en un régimen de libre concurrencia.

## II

Mediante el acuerdo en la demanda, y la posibilidad de congestionar sistemáticamente la oferta de ganado — según allí se explica — las empresas frigoríficas se substraen a esa característica fundamental de la libre competencia, según la cual los precios del ganado tienden a elevarse hasta el máximo compatible con las ganancias razonables de dichas empresas.

(1) Véase el informe titulado: "El régimen de Pool en el Comercio de Carnes", publicado más adelante. (N. de la D.)

La competencia entre los compradores ofrece a los productores la única garantía de que los precios que reciben son los más equitativos, como que resultan del libre juego de todas las condiciones naturales que influyen sobre la oferta y la demanda.

Al desaparecer esa competencia en nuestro mercado de carnes, las compañías combinadas quedan colocadas en una situación de monopolio, que deja a su arbitrio la obtención de ganancias excesivas en desmedro de las cotizaciones de nuestros ganados.

### III

La Sociedad Rural Argentina quiere encarar estos hechos con serenidad.

Si la supresión de la libre competencia perjudica a los ganaderos y no tiene efectos regularizadores sobre el mercado, el remedio consistiría en restablecer el funcionamiento sin trabas de aquélla.

La solución, pese a su incontrovertible lógica no es practicable. Cuando en industrias como la frigorífica la producción tiende a concentrarse en pocas unidades de gran magnitud con el fin de conseguir las conocidas ventajas de la producción en gran escala, es difícilísimo, sino imposible, evitar el entendimiento entre las escasas empresas subsistentes.

Ese entendimiento es susceptible de disimularse bajo mil formas cambiantes, sin que las legislaciones más escrupulosas hayan logrado evitarlo.

### IV

De ahí que el reconocimiento de la realidad económica, en los países en que estos problemas se presentan con harta frecuencia, ha llevado a ampliar el concepto de empresas de "servicio público", extendiéndolo a todas aquéllas que, además de afectar intereses económicos considerables, tienden, por su propia naturaleza, a concentrarse en grandes unidades, de modo que la libre competencia entre las mismas se restringe o desaparece. Los altos beneficios determinados por estas circunstancias provocarían la pronta aparición de nuevas empresas. Pero la magnitud de los capitales requeridos para ello, y el riesgo de invertirlos en un mercado expuesto a la concurrencia desleal de las empresas ya establecidas, vuelve en extremo difícil la intervención de nuevos competidores.

Háblase entonces de empresas de servicio público, para significar que la supresión de la libre concurrencia entre ellas, exige la intervención del Estado con el fin de resguardar a los productores o consumidores de las consecuencias de cualquier suerte de acción monopolista.

Las compañías frigoríficas que operan en la Argentina caen decisivamente bajo este concepto de empresas de servicio público, desde que la tendencia hacia la supresión de

la libertad de competir, se ha concretado en un Pool que afecta una de las ramas fundamentales de la economía nacional.

## V

Nuestra Constitución Nacional garante la libertad de trabajar y ejercer toda industria lícita, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.

Mal podrían resguardarse bajo esas garantías los que precisamente las destruyen, de hecho, con sus entendimientos monopolistas.

Como que es la libertad comercial e industrial, la libre competencia, lo que en nuestro ordenamiento jurídico presente, excluye en forma decisiva la intervención del Estado en la acción económica de las empresas privadas.

Descartada la libre concurrencia, desaparece la garantía de precios equitativos para el público y al arbitrio de las organizaciones monopolistas no puede oponerse sino la acción de contralor del Estado como representante de los intereses públicos amenazados.

## VI

Tal es, señor Ministro, el caso planteado por la constitución de nuevo Pool en el comercio de carnes.

Solicitamos, por lo tanto, que de acuerdo a las disposiciones del artículo 11 de la ley 11.226 (1), el P. E. intervenga de inmediato en las empresas frigoríficas, con el propósito exclusivo de conocer el desarrollo de sus operaciones.

No pensamos, tan siquiera, en la posibilidad de que el Estado, por construcción, compra o nacionalización de establecimientos frigoríficos se inmiscuya directamente en la gestión económica de las empresas, convencidos de la superioridad de la iniciativa individual que en el caso presente se ha manifestado en el desarrollo admirable de la industria frigorífica en nuestro país. Pudiera ser, en efecto, que la destrucción de riquezas ocasionada por la gestión oficial superase los perjuicios que a los productores rurales nos podrían irrogar las combinaciones monopolistas. Coincidimos, pues, con la actitud del P. E. cuando con razones irrefutables se opusiera al monopolio del petróleo.

## VII

La ley de Contralor del Comercio de Carnes dictada en octubre de 1923 adolece de gravísimas fallas.

---

(1) Artículo 11. — A los efectos de esta ley, los inscriptos suministrarán, al Ministerio de Agricultura, los informes que les sean requeridos y facilitarán en todo lugar el acceso a los inspectores del mismo para examinar y fiscalizar la contabilidad, libros auxiliares, registros, correspondencia, archivos y demás documentos, con excepción de los procedimientos o fórmulas industriales secretas que pertenezcan al dominio de la inventiva.

No se concibe, en efecto, la eficacia de un contralor desempeñado por simples oficinas de un Ministerio, por grande que fuera la competencia de su personal.

Requíerese, para que el contralor tenga prácticamente el carácter de tal, que éste se ejercite por una junta autónoma, cuyos miembros tengan toda la independencia, la libertad de acción y la inamovilidad necesarias para sustraer sus delicadas funciones a toda otra preocupación que no sea la de llevar a buen término sus tareas específicas de análisis e información.

En Canadá, la aplicación de la ley de granos (Grain Act) destinada a contralorear el mercado de cereales para asegurar su funcionamiento libre y eficiente, está a cargo de una comisión autónoma, el Board of Grain Commissioners, a cuyos miembros, designados por un plazo de diez años, corresponden funciones administrativas y judiciales de la más alta importancia.

La ley de carnes, al crear esta junta, debe tener en cuenta la necesidad de realizar dos tareas primordiales con la colaboración de un personal técnico rigurosamente seleccionado:

1º El examen analítico de los sistemas de contabilidad de las empresas para prescribirles en seguida la adopción de las medidas que aseguren en todo momento la accesibilidad de sus operaciones.

2º La clasificación oficial de las carnes, de tal suerte que resulte posible cotejar con seguridad el precio de compra de la carne de una calidad definida en la Argentina con la cotización de la carne de la misma calidad en Smithfield. Aparte de esto, la clasificación oficial de las carnes daría a los productores la confianza y seguridad de que carecen en las ventas de sus ganados cuando la determinación de la calidad pende exclusivamente del comprador.

La junta permanente de carnes, que proponemos, sobre la base de los resultados que hubiese obtenido en su indagación de los negocios frigoríficos, recomendará de tiempo en tiempo al gobierno las medidas legales o reglamentarias que juzgase conveniente.

Es ocioso, cuando no perjudicial, discurrir y proyectar acerca de lo que no se conoce satisfactoriamente. Tal fué la experiencia de la mentada ley de precio mínimo.

Y hasta ahora, pese a todo ello, seguimos ignorando los mismos hechos esenciales sobre los que se pretendió legislar con acierto. Compréndese, entonces, la necesidad impostergable de conocer a ciencia cierta esos hechos mediante la ley que auspiciamos.

La premura en intervenir los frigoríficos con el fin de averiguar desde sus comienzos los efectos de un nuevo Pool, nos induce a solicitar provisionalmente la inmediata aplicación de la ley 11.226 ya referida, mientras la apertura de las sesiones del Congreso no permita considerar nuestras sugerencias.

## VIII

Al solicitar la intervención del Estado en las operaciones de los frigoríficos, muy lejos estamos de señalarles como enemigos naturales de la ganadería nacional.

No podrían serlo, si su prosperidad permanente está ligada en forma estrecha a la de los productores rurales, como que el desarrollo ingente de la industria frigorífica, se ha realizado paralelamente al progreso considerable de la producción de ganado.

Movidos por un propósito de mejoramiento técnico de innegable ventaja para nuestra economía nacional, las empresas frigoríficas tienden a producir en mayor escala, aprovechando las economías de la concentración.

Pero, al mismo tiempo, esa tendencia facilita sobremedida entendimientos, que, no obstante la manifestación de su propósito de regular embarques o distribuir fletes, podrían influir sobre nuestro mercado en la misma forma que las combinaciones monopolistas.

Esa posibilidad explica el desconcierto de los productores acentuado ante el descenso espectacular de los precios subsiguiente a la constitución del Pool en las últimas semanas.

Desconcierto que radica profundamente en una circunstancia singular: de generación en generación, enajenamos nuestra producción a las compañías transformadoras, en la más absoluta ignorancia de la naturaleza y el resultado financiero de sus operaciones.

Plantéanse continuamente cuestiones fundamentales, fórmanse y disuélvense los Pools, alternan los períodos de bonanza con los de depresión; y seguimos desconociendo los elementos más esenciales de la industria.

Las medidas que proponemos, nos harán penetrar por primera vez en la entraña del problema de las carnes.

Y sólo en esta forma hemos de restablecer la confianza entre los productores, garantizándoles el acertado funcionamiento de un servicio público, de substancial importancia para nuestro país.

Muy distantes de oponernos a la ganancia individual, la juzgamos el acicate más poderoso del progreso económico.

Pero, desaparecida la libre concurrencia que actúa como regulador automático de su distribución equitativa entre los factores de la industria de carnes, queremos asegurarnos que la continencia de las empresas substituye con éxito en tales funciones.

La Sociedad Rural Argentina se complace en esta oportunidad en traer a V. E. el concurso de su colaboración a la alta obra de gobierno que está realizando el Departamento a su cargo.

Saludo a V. E. con toda consideración.

**Miguel Angel CARCANO,**  
Secretario.

Firmado: **Luis DUHAU,**  
Presidente.